

En el evento que la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS** o la **FUNDACIÓN COOPEUCH** no aprueben el destino informado de los dineros, la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS** solicitará a la orquesta apadrinada reformular la entrega de información.

QUINTO: La **FUNDACIÓN COOPEUCH** comprará directamente los materiales o instrumentos requeridos por las orquestas, o pagará los gastos que demanden las distintas actividades señaladas en la cláusula tercera precedente, previa presentación de la factura o documento de pago correspondiente.

SEXTO: Las Orquestas Juveniles e Infantiles que han sido seleccionadas para obtener el financiamiento de **FUNDACIÓN COOPEUCH** por el primer período de 2 años, contado del mes de agosto del año 2010, son las siguientes:

Orquesta Infantil-Juvenil Filarmónica Alto Hospicio
Orquesta Sinfónica Infantil Juvenil de La Cruz
Orquesta Sinfónica Estudiantil de Linares
Orquesta Sinfónica Infantil de Collipulli
Orquesta Sinfónica Infantil Escuela Víctor Domingo Silva de Coyhaique
Orquesta Fidel Le Brun, comuna de San Bernardo

SÉPTIMO: La **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS** se compromete a prestar a las Orquestas individualizadas en la cláusula sexta anterior, su asesoría técnica en materia de adquisición de instrumentos, evaluación de los resultados técnico - musicales de la orquesta, contratación de profesores y realización de una supervisión anual que dé cuenta acerca de los resultados del proyecto. De igual forma, La **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS** invitará a cada una de estas Orquestas al programa de capacitación que mantiene, a través de seminarios, cursos, festivales, envío de partituras, etc.

OCTAVO: Se deja constancia que la **FUNDACIÓN COOPEUCH**, mantendrá contacto permanente del seguimiento de esta actividad educativa y cultural. La **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS**, a su vez, le enviará un informe anual acerca de la evolución del proyecto.

NOVENO: **FUNDACIÓN COOPEUCH** podrá suspender el financiamiento a las orquestas señaladas en la cláusula cuarta anterior en caso que se determine que la orquesta no está otorgando el uso autorizado a los fondos entregados, bastando para ello una comunicación escrita enviada a la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS** explicando el motivo de la suspensión; pudiendo ser derivados a otra orquesta que lo requiera, previo estudio y selección entre ambas Fundaciones.

DECIMO: Se deja expresamente establecido que las condiciones que deben cumplir las orquestas beneficiarias serán publicadas por la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS** en su página Web, y serán puestas en conocimiento de las orquestas seleccionadas al momento de notificarles que han resultado beneficiadas, las cuales deberán entregar una declaración simple firmada por el sostenedor de la orquesta aceptando las condiciones.

UNDÉCIMO: Las partes comparecientes fijan domicilio para todos los efectos legales en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente documento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de **FUNDACIÓN COOPEUCH** y dos en poder de la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS** .

DÉCIMO TERCERO: La personería de la señora Siria Jeldes Chang para comparecer en representación de la Fundación Coopeuch consta de escritura pública otorgada el 2 de agosto de 2006 ante la Notaría de don Enrique Tornero Figueroa.

La personería de la señora Maritza Parada Allende para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública de 25 de Marzo de 2010, otorgada ante notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, y anotada bajo el repertorio N°1017 del mismo año. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes”.



**MARITZA PARADA ALLENDE
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES
DE CHILE**



**SIRIA JELDES CHANG
DIRECTORA
FUNDACIÓN COOPEUCH**